EXTRAORDINARIO



NUM

AREQUIPA MARTES 15 DE OCTUBRE DE 1867.

(35

Ministerio general oportunamente de este decreto à la Re-Ignacio Prado.

PEDRO DIEZ CANSECO SEGUNDO VICE-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

CONSIDERANDO:

Que iniciada la gran causa que tiene por objeto restablecer las instituciones legitimas del país, que la Dictadura destruyó, es absolutamente idispensable crear los fondos que sean necesarios para llevarla à su feliz término.

DECRETO:

Art. 1.º Se abre un emprestito denominado "Nacional" por la captidad de quinientos mil pesos, para cuya realizacion se emitiran Billetes de ciento, descientes, quintentes y mil pesos, hasta ilenar ia suma señalada.

Art. 2. o Los prestamistas ganaran el interes del uno por ciento men sual, y los intereses se pagaran por se, mestres vencidos, con el fondo que por lo pronto se designara en esta Tosoreria, y en lo succesivo con la mitad de las entradas de las Aduanas de la Re-

pública Art. 3. ° Todos los ingresos de la República, y especialmente los de las Aduanas, que laran hipotecados á la seguridad del pago de los capitales è

intereses.

Art. 4. 0 A los seis meses, cuando mas tarde, despues de pacificada la Republica, tendrà lugar la amortizacion de los capitales, con cuyo objeto se sefialarà el fondo mas saneado.

emprestito ne pagarán en esta Tesore- cientos sesenta y siete años. Por cuan

dose un libro especial para llevar la habitantes de esta Ciudad y acordaron.

cuenta del emprestito.

Los billetes contendrán en an centro la trascripcion de este de creto; en la parte superior de sus mar genes, dus numeraciones, una correspondiente al orden de emision y otra à la serie à que pertenecen; y llevaran las siones, por protestas y movimientos firmas del 2. O Vice-Presidente de la parciales su rechazo contra el referido Remblica y del Ministro General. El Gobierno. Administrador de la Tesoreila de este Departamento, cuidarà de que las la-minas que se abren para la impresion dedichos billetes, con sus respectivos. talones, que quedaran en dicha Tesore para su confrontacion oportuna. gerenlicen por su trabajo tipográfico de todo peligro de falsificacion; y adoptará las demas precauciones establecidas; notàndoseal reverso de los billetes, à su vez, las amortizaciones succesivas le los intereses, de un modo especifico.

presentacion Nacional.

requipa, à 14 dias del mes de Octubre so de 1860. del año de 1867.

Pedro Diez Canseco. Juan Manuel Polar.

Departamental.

República Peruana.-Prefectura y Comandan ia General del Departa-

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

S P.

El propio que conduce la noticia del plancible acontecimiento verificado en ta madrugada de hoy, es el ciudadano don Mariano Begezo, à quien se lehan abonado los bagajes de ida y US, se servirá ordenar que por aquella Tesoreria se le paguen los correspondientes a su regreso.

Lo que digo a US. p ra su conneimiento y fines consignientes, signalime grato adjuntar a esta et acta del movimiento popular

Dios guarde a US.

Miguel San Roman.

ACT.A.

En la Ciudad de Puno á los doce Art. 5. 2 Los intereses de este dias del mes de Octubre del mil ochoría, así como en las de los demas De- to en la madruga la del dia de hay, el partementos que fueren adhiriéndose a purbio ha verificado el giorioso movimiento de acuerdo con las fuerzas que miento de acuerdo con las fuerzas que Art 6.º La emision se hará a fa- guarnecian esta plaza; y en atencion à vor de esta Tesorería, quien trasmitira que es necesario determinar el objeto y los oilleter à los compradores sin nece- fin de este movimiento, se reunieron en comicio los vicinos notables y demas

Que el Gobierno de Lima salido de una fiente espúrea era impuesto por ta fuerza y de una manera ilegal a la

Nacion:

Que espresamente habian manifes tado los pueblos, en diferentes oca-

Que el Congreso de Lima ha faltado à sus altos deberes y conculeado haste-los principios de dignidad y justicia, conservándose en el carácter de Cons ituyente, despues de promulgada una por los esbirros de la Dictadura:

Que la última Constitucion proresolvieron-

1. Desconocer, como desconocen. José Carrion. Art. 8. 2 El Gobierno dará cuenta la autoridad del Coronel don Marisno

2. Proclamar como Constitucion Dado en la casa de Gobierno en A- del Estado la reformada por el Congre-

3 ° Se reconoce al s-nor General don Pedro D. Canseco Jefe Supremo Provisorio de la República, con la obligacion de complir con lo que presembe el artículo 91 de la prenotada Constitu-

4. Que asimismo nombran por Prefecto y Comandante General del Departamento al señor Coronel don Miguel San Roman.

5. Que se le concede todas las merto.-Puno, à 12 de Octubre de freu tales ordinarias y extraordinarias para que pueda llevar à cabo el movideclara los.

6. 2 Que se saquen copias para remitirlas à S. E. el Presidente reconoci to y à la demas autoridades de los otros Departamento y Provincias de este; y firmaron con el Honorable Acalde Municipal y Registores que sus eriben. En este estado la Comision nombrada para anunciar al señor Sin Roman su nombramiento, lo acompaño I lugar del comicio, y hechosele preente la necesidad que tenia de coincidir cou la voluntad del Pueblo, manifestò que razones de deli adeza y miranientos respectivos à sus principios políticos, no le permitan aceptar el honoso cargo que el pueblo le encomen la ba. Mas el comicio manifestando rambien otras razones imperiosas y conformes a la actualidad, lo ha preci sado a que desempeñe, sin mas escusa los oargos que se confieren por el artí culo 4. 2 de la presente acta, à lo que condescendio con gran aplauso de los concurrentes; y se procedió a fimar.

Manuel Arias alcalde, Josè Maria Barrionuevo, Jorge Ramos, Ciemente Maurique, Maou I Ferrandiz. Alejan dro Cano, Manuel Celso Manrique, Pedro José AvilaB., Juan G. B-navi des, Mariano Recabarren, Manuel Cuentas, Angel Vasquez, Luis M. On-ze, Valentin Ormachea, Pio Francisco Manuel Serruto, Juan de Dios Arias, Balt-zar Carrioo, Justo German Cano, Manuel Perez, Manuel M. Galindo, Francisco Landaeta. Manuel Chamorre, Juan Gomez, Santiago Sevelanos, Manuel E. Cano. Francisco Pimentel, Josè Cabrera, Nazario Yanez, Casimiro Galindo, Maria Begazo, Fidel Rada, Manuel A. Cortavitarte, Casimiro Guerra, Josè Chavez, Gregorio Salado, Anselmo Bernedo, Ambrosio Olazabal , Valentin Constitucion anómala y proclamado un Valdivia García, Juan de la C. San-inspector, Juan Virete inspector, Feli-Presidente no electo sino nombrado chez. J. R. Avila. Melchor F. Celorio, pe P. Gutierrez inspector, Leon Cara. mulgada contiene artículos que danun Cano, Manuel Alejandro Cuentas, Ta-cardo Piérola, Emilio Piérola, Jerman directamente la Religion del Estado; y deo Talavera, Pedro F. Dominguez, Piérola, Fructoso Luna, Martin Val-José F. Balderrama, Gerónimo Saga, des. Siguen las firmas.

(Siguen las firmas.)

CANLANA.

ACTA.

En la Ciudad de Camana a tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y sieteanos. Reunidos todos los ciudadanos en el salon de la Honorable Manicipalidad, con asistencia del señor Subprefecto de la Provincia, el Alcalde y miembros que componen dicho cuerco Municipal, con el objeto de deliberar sobre intereses generales; y teniendo en consideracion; 1.º Que el Coronel ion Mariano Ignacio Prado al hacerse argo del mando Supremo de la República, debió en todo sentido cumplir con los deberes que la Nacion le inicià vimiento que ha tenido lugar en la ma-drugada del dia de hoy, y el afianza-mi-nto y realizacion de los principios bien, la ha traicionado vilmente, trayendo por tierra sus mejores intereses y garantias: 2. Que todos los pueblos de la República, unanimemente han desconocido la autoridad que éste aun inviste contra el sentir general, y que por eso el heroico pueblo de Arequipa capital del Departamento y la mayor parte de sus provincias, sin embargo de la fuerza de las bayonetas, han declarado vacante la Presidencia de la Nacion, en mérito de los innumerables cargos que al Coronel Prado se le hacen, y de os atentados que por éste se han cometido en todo el aciago tiempo que ha stado à la cabeza de los destinos de la Patria. Por lo que

ACORDARON:

Unirse de un moda espontâneo y vountario, al principio proclamado por el heróico pueblo arequipeño; proclamando como Jefe Constitucional der Estado al llamado por la ley señor General don Pedro Diez Canseco; y de Subprefe to de esta Provincia al señor Temente Coronel don Podro Jose Rotriguez, que lleva las simpatías de todo este vecindario.

Acordaron asimismo unanimemente, pedir la destitucion del Juez de primera Instancia doctor don Jose D. Rosel, por anticonstitucional y por no ser de la aceptacion de los vecinos de la Provincia; el mismo que quedará suspenso de su destino, mientras ordene el Supremo Gobierno su destitucion en for-

Federica Moscoso alcalde municipal, José Maria Moreno síndico. José Maria Maldonado regitor, Nicanor Ramirez secretario, Carlos Pastor regidor Pedro José Rodriguez Subpreferto, Andres Segura, Mariano Aguayo, Juan Manuel de la Cadena, Valentin Coutrers, Petro Castilla, Domingo García, Victor Ortiz, José Cuadros, Caceres, Manuel Balderrams, Mariano Juan Ron inspector, Manuel Fresneda Alejandro Cano, Casimiro Lira, Fran-cisco Robledo, Evaristo Rojas, Sabino Valerio Briseño, Benigno Pastor, Ri-

Imprenta del Gobierno por Saturnino Cha-ves de la Rosa.